





de utilidad pública, no puede ser el mismo que se da a un jornalero cualquiera que sepa este oficio. El jornal debe ser proporcionado a la suma de obra que se reporte del trabajo impendido; i el trabajo del soldado, que solo se ejercita en usar armas al hombro, no es igual al de otro obrero que se haya ejercitado en abrir caminos, tumbando arboles, i ejecutando otros actos de esta u otra especie. Por otra parte el trabajo forzado es, segun aseguran todos los economistas, i acredita la experiencia, menos productivo que el trabajo libre: en el trabajo del soldado hay estas dos circunstancias, la falta de pericia en los trabajos, i la de libertad: harezque, menos que un jornalero libre. Es verdad que para el individuo el trabajo es el mismo, decir, tanto trabaja, i tanto gana por el, como el que sabe un oficio, como el que no lo sabe; pero no es el mismo para la sociedad, por que hace menor suma de obra, es decir, produce menos utilidad que el perito. Constar al soldado a mas de su sueldo la mitad del jornal que gana un trabajador libre, es decir, fuertemente recompensado, i en nada se perjudica: de otro modo la sociedad seria la perjudicada, i gozaria por las materias de la sociedad. Dando a los soldados el mismo jornal que a los otros trabajadores, no para los que no han aprendido oficio alguno i han pasado su vida en la vagancia, medio mas facil de ganar un jornal, que en estar en las filas del ejercito.

El Sr. Letanencia dice: Hay que saber que el oficio es un arte, i que por lo mismo, entre conjuntos de ciudadanos con tanisimos, en todos los ejercicios militares, hay individuos que pueden trabajar con provecho en las obras publicas. Los dos hijos de la provincia de Guayaquil que pertenecen al ejercito, son profesores de varias artes mecanicas, i no seria justo que se les dejara reducidos a solo su sueldo

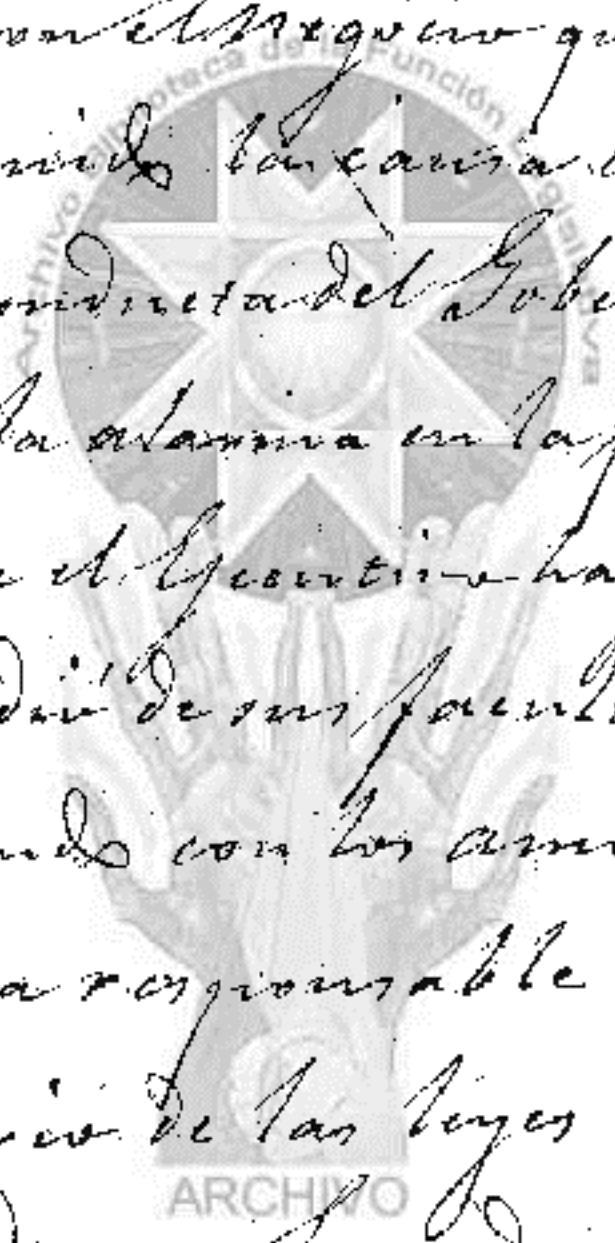
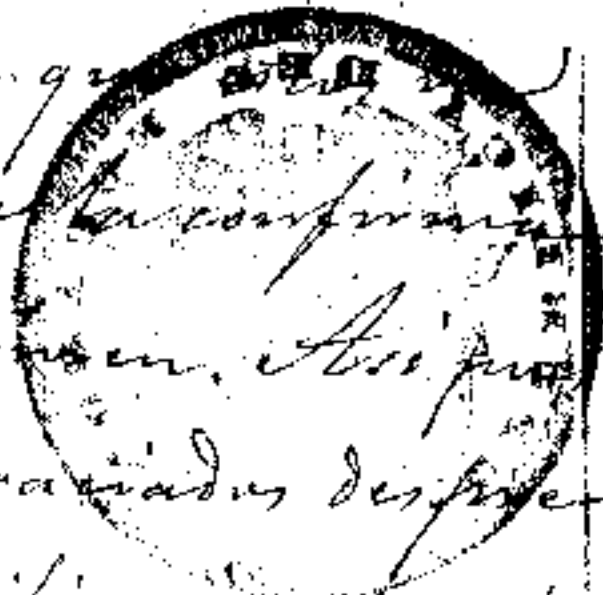
de quien se les señalara solamente la mitad del jornal  
que se paga a otros trabajadores; pero que se  
hacera al soldado de peor condicion que a cualquier otro  
ciudadano. — El Sr. Larrea discurre en el mismo  
sentido manifestando que en el interior de la Republi-  
ca eran los jornales mucho mas bajos que en el exterior  
y que por lo mismo debian gozar del jornal y del suel-  
do. — El Sr. Morandier manifestó por su parte, que creia  
a un soldado que no podia ser el soldado de peor condicion  
que otro obrero, y que debia ganar su sueldo como de-  
fensor de la patria, y su jornal como trabajador. — El  
Sr. Vallejo dijo que no tenga ni opinion por que la crea  
arreglada a los principios economicos y a la razon. Bien  
se que el soldado es el defensor de nuestras instituciones: era  
en la opinion de los soldados republicanos, nadie disputa en que  
ahora; aqui la seria una razon para que no se empleara  
al soldado en las carceres y otras obras de utilidad publica  
sino solo en el servicio militar, mas no lo es para que se le  
de tal o cual premio menor para que se le quite como de  
otros trabajadores que han aprendido un oficio. No se im-  
pone, como se ha dicho, al soldado, una doble carga; por que  
el soldado a quien se destina al trabajo de carceres, esta es-  
trajado del servicio militar. Se ha dicho tambien, que el  
soldado viendo que se le paga mas trabajara mejor. No  
sucederá tal cosa, aun suponiendo que el soldado sea perito  
en el trabajo a que se le dedica; aquello solo se verifica  
respecto del obrero libre, quien si trabaja mal es espeli-  
do y sustituido con otro; el obrero libre es el que impone su  
trabajo y gasta sus fuerzas en proporcion de la paga.  
El soldado obrero sabe que, trabaje bien o mal, siempre  
ganará el jornal que se le haya señalado, puesto que  
este no se determina en razon de la clase y abundancia



del producto de su trabajo. En fin, esta cuestión que debía solo ser del dominio de la razón y de los principios, se va haciendo ya una cuestión de sensibilidad, una cuestión del corazón: si es así, yo me separaré de la discusión, yo no odio a clase alguna de la sociedad: si he sostenido esta cuestión en el sentido que he hablado, es por que la juzgo conforme con los principios de la ciencia, y es por esto que con libertad e independencia profiero mis opiniones." — Aprobado como vino el referido proyecto, pasa a la comisión de Educación. — Léase luego en consideración el siguiente informe de la comisión de legislación sobre el proyecto de decreto venido del Senado, concediendo indulto a los amotinados de la provincia de Caceres. La comisión de legislación ha examinado el proyecto de indulto a los amotinados de la provincia de Caceres, y ha resuelto emitir su informe en los términos siguientes. — El indulto no es otra cosa que el perdón que se concede a los reos, y por consiguiente para que tenga lugar es preciso que exista la delincuencia de los agraviados. Avista de esto, no puede el Congreso conceder el indulto, sin que su declaración contenga la idea de criminalidad respecto de aquellos mismos a quienes se quiere conceder una gracia; idea que debe hacerles perder en la opinión pública, para esto que lleve consigo una resolución del cuerpo legislativo considerándolos criminales. Esto sería tanto, mas arbitrario, cuanto que no se ha permitido todavía por los juzgados com-



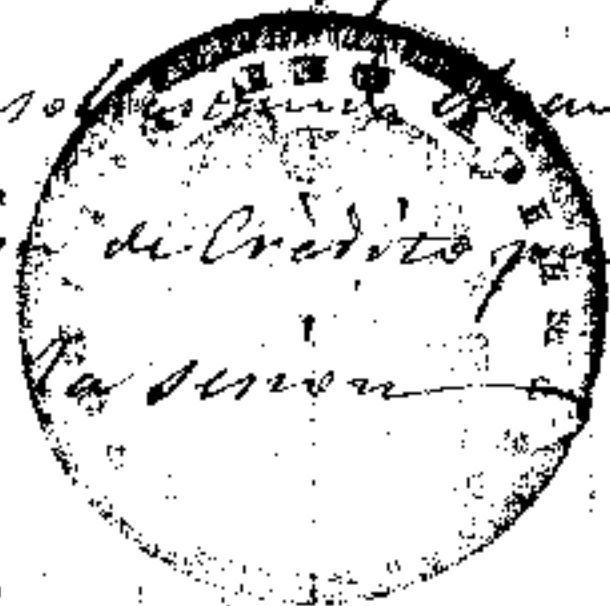
potentes si hubiese o no criminalidad en los hechos de  
los vecinos de Esmeraldas, i en tanto que  
han solicitado una gracia que seria la confirmacion  
de la existencia de un crimen. Asi pues  
no se han infringido los principios agraviados despre-  
ciables un indulto que estruena la calificacion de cri-  
minalidad en su conducta, i esto es en gran manera la dig-  
nidad del Congreso. — La Comision no puede de-  
jar pasar desapercibidos dos circunstancias que tie-  
nen relacion con el delito que la ha ocupado. Pri-  
mera, si ha seguido la causa correspondiente para  
averiguar la conducta del Gobernador, cuya nombra-  
miento causo la alarma en la provincia de Esmeral-  
das; pues ya que el Ejecutivo ha juzgado, que dicho Go-  
bernador se excusa de sus facultades i abdicó sus au-  
toridades transigiendo con los amotinados, preciso era  
que se le tuviera responsable de tal conducta, que des-  
truye el imperio de las leyes cuyo representante  
era el Gobernador. — Segunda. De los datos que han  
proporcionado a la Comision el juez letrado de esta pro-  
vincia aparece que la causa contra los amotinados es-  
ta en el termino de prueba, sin que se les haya redu-  
cido previamente a prision, i sin que se les haya  
confesado. Se ha infringido pues el art. 96  
del procedimiento criminal. — Por tanto opina  
la Comision: 1.º Que la Cámara deba abstenerse de  
conceder el indulto; 2.º Que se requiera a la Corte Su-  
perior para que juzgue si ha habido criminalidad





en la conducta del Gobernador, i 3.<sup>o</sup> Que se remita al  
mismo tribunal la nota del juez letrado, a fin  
de que dicte las medidas convenientes por la im-  
provisión de la ley. — En esta discusión fue apro-  
bado, despues de un corto debate en el que los H.<sup>os</sup>  
Riviera i Bustamante apoyados en el texto de la cons-  
titucion i en los conceptos que a este respecto habia emitido  
de la H. Cámara en la contestación al mensaje del Go-  
bernador Ejecutivo, manifestaron que ademas de que seria in-  
constitucional la conversión del indulto, seria tambien  
contradictoria a la conducta que habia observado la Cá-  
mara en su contestación al mensaje referido. En consecuen-  
cia del dictamen de la Comisión de Presidencia dispu-  
so que se pasara una copia del informe a la Corte  
Superior del Distrito para los efectos que en él se indi-  
can respecto del Gobernador de Amambay i del juez  
letrado de esta provincia. — La H. Cámara tomó  
despues en consideración el informe de la Comisión Di-  
plomatica sobre la Convención Consular celebrada entre  
esta Republica i la de Nueva Granada, i pasó a 2.<sup>a</sup> dis-  
cusión que aprobó el de la Comisión de Hacienda rela-  
tivo al pago de una cantidad de pesos en favor de la Srta.  
Mercedes Villegas, i pasó a la Comisión de Guerra  
la solicitud de Antonio Mirra pidiendo se le repende  
su cédula de invalidad, i la de Miguel Rodriguez p.<sup>a</sup>  
que se le remunerara en la lista militar: otra de los ofi-  
ciales gloriosos de la Comandancia Mayor pidiendo

documento de crédito, pasó a la l.ª de Hacienda, y final-  
mente otra de la Srta. Dolores Sierra solicitando un  
señal de un documento, pasó a la Comisión de Crédito pú-  
blico, con lo cual se declaró cerrada la sesión.



Salte Francisco

Sesión del 30 de Set.

Abierta con los S.ºs. Presidente, Vicepresidente, Bus-  
cadores Prieto, Martínez Antonio, Menéndez, Cor-  
dova, Larrea, Budeo, Cataris, Vallejo, Villar, Trujillo,  
Portilla, Astoriza, Labruna, Maldonado, Aguirre, Fa-  
maris, Corral, y Arca con falta de los S.ºs. Goyas y Ve-  
lasco ausentes legítimamente, se leyó y aprobó el acta de la  
sesión anterior con los reparos hechos por los S.ºs. Me-  
néndez y Vallejo. — Se leyó e hizo con el informe de la  
Comisión de Mejoras Internas sobre la solicitud del Conde  
de Guano, y pasó a la Comisión; otra de la Comisión  
de Guerra y Marina sobre la renuncia del Coronel  
Antonio Moreno en la vida militar, fue aprobada; otra  
de la l.ª de Hacienda rogando a la solicitud del Linde-  
ano Esteban Sierra para que acuda a los Tribunales de  
Justicia, fue igualmente aprobada. La sesión fue  
clausurada por la Comisión de Mejoras Internas, con tres solicitudes  
significantes: una de Andrés Lorañes pidiendo que